

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTAS A EMPRESAS FINTEC.

La apertura de cuenta corriente estará sujeta al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones, las cuales deben considerarse como complementarias a aquellas condiciones estándar definidas para el otorgamiento de productos del Banco.

I.- Condiciones especiales para empresas que desarrollen giros de Sistemas Alternativos de Transacciones, Intermediación de Instrumentos Financieros, Enrutamiento de Ordenes, Custodias de Instrumentos Financieros, Emisores y Operadores de tarjetas de pago:

- Presentación formal de la empresa, descripción detallada del servicio prestado, mercado objetivo y alcance transaccional del negocio desarrollado.
- La empresa deberá ejercer un giro exclusivo, en caso de abarcar múltiples giros, ésta será evaluada bajo el criterio más estricto definido en este protocolo.
- Contar con la autorización especial de la CMF para el desarrollo del giro, así como también encontrarse en el registro de entidades supervisadas por dicho ente regulador.
- La empresa deberá acreditar inscripción en la UAF mediante certificado correspondiente, el cual deberá mantenerse vigente durante toda la relación con el Banco.
- Presentar los antecedentes de identificación y trayectoria profesional del Oficial de Cumplimiento.
- Presentar documentación que acredite la existencia de un Programa de Cumplimiento para la prevención del Lavado de Activos y otros delitos que incorpore:
 - Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo debidamente aprobados por el Directorio.
 - Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Delitos contenidos en la Ley 20.393 debidamente aprobado por el Directorio.
- Contar con un sistema computacional de monitoreo de operaciones sospechosas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Contar con un informe favorable de implementación del Modelos de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 otorgado por certificadores independientes inscritos en el registro de la CMF.
- No presentar durante los últimos 10 años, tanto la empresa, sus socios o apoderados, sanciones o condenas asociadas a Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier otro delito contemplado en la Ley 20393.
- Contar con un modelo de seguridad de la información, ciberseguridad y privacidad de datos implementado, presentando los antecedentes de nivel de madurez y evidencia de la implementación. (Ej. NIST, ISO, gap de cumplimiento de marco normativo de la CMF, estructura organizacional responsable de estas materias)
- Los antecedentes presentados deberán ser evaluados y aprobados por el Consejo Fintec.

II.- Condiciones especiales para empresas que desarrollen giros de Plataforma de Financiamiento Colectivo, Asesoría Crediticia, Asesoría de Inversiones:

- Presentación formal de la empresa, descripción detallada del servicio prestado, mercado objetivo y alcance transaccional del negocio desarrollado.
- La empresa deberá ejercer un giro exclusivo, en caso de abarcar múltiples giros, ésta será evaluada bajo el criterio más estricto definido en este protocolo.

- Contar con la autorización especial de la CMF para el desarrollo del giro, así como también encontrarse en el registro de entidades supervisadas por dicho ente regulador.
- No presentar durante los últimos 10 años, tanto la Empresa, su Socios y apoderados, sanciones o condenas asociadas a Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier otro delito contemplado en la Ley 20393.
- Prohibición de uso para el manejo de recursos de terceros.